

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

100**GETAFE NÚMERO 3****EDICTO**

En el juicio de ejecución de títulos judiciales número 203 de 2011, se ha dictado la resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Auto

El magistrado-juez, don Luis Carlos de Isidro y de Pablo.—En Getafe, a 29 de marzo de 2011.

Antecedentes de hecho:

Único.—Se ha presentado por el procurador de los tribunales, don Julián Caballero Aguado, en nombre y representación de don Ricardo Martín Redondo, escrito de demanda en el que solicita se despache ejecución frente a “Cedasa, Sociedad Anónima”, con fundamento en el título ejecutivo que acompaña, consistente en sentencia de fecha 6 de septiembre de 2009, dictada en juicio ordinario número 482 de 2008, tramitado en este Juzgado.

Fundamentos de derecho:

Primero.—Examinada por este tribunal su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurriendo en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, de conformidad con el artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 551 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dictar orden general de ejecución y despacho de la misma.

Segundo.—Dispone el artículo 699 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que cuando el título ejecutivo contuviere condena u obligación de hacer o no hacer o de entregar cosa distinta a una cantidad de dinero, en el auto por el que, dentro del plazo que el tribunal estime adecuado, cumpla en sus propios términos lo que establezca el título ejecutivo. En el requerimiento el tribunal podrá apereibir a la ejecutada con el empleo de apremios personales o multas pecuniarias.

Tercero.—Procede que se despache ejecución a favor de la solicitante al haber acreditado su condición de acreedor en el título ejecutivo presentado frente a la parte deudora.

Parte dispositiva:

Por medio de la presente orden general de ejecución, acuerdo:

1. Requerir a la parte ejecutada, “Cedasa, Sociedad Anónima”, para que en el plazo de un mes, computado desde la notificación de la presente resolución, proceda a otorgar escritura pública de compraventa del piso sito en la calle Capitán Haya, número 8, planta tercera, puerta G, de Getafe, con apercibimiento de que, de no otorgar dicha escritura, se hará de oficio a su costa, con sujeción al contenido del negocio instrumentado en contrato privado de compraventa de 22 de marzo de 1968, con expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento a la entidad demandada.

2. Adviértasele en el requerimiento de que, si no cumple lo ordenado en el plazo señalado por el tribunal, el ejecutante podrá pedir que se le faculte para encargarlo a un tercero, a costa del ejecutado, o reclamar el resarcimiento de daños y perjuicios, notificación que se llevará a efecto a la ejecutada, la entidad “Cedasa, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, por medio de edictos que se fijarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, edicto que será entregado al procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado y devolución.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.—El secretario judicial.—El magistrado-juez.

En virtud de lo acordado en los autos número 203 de 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica y requiere a la entidad “Cedasa, Sociedad Anónima”, en la persona de su representante legal, declarada en rebeldía y en paradero desconocido, por medio de edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Getafe, a 29 de marzo de 2011.—El secretario judicial (firmado).

(02/6.247/11)